

**RESOLUCIÓN N° 003**

**CERRITO, 13 de abril de 2016**

**VISTO:**

La necesidad del mantenimiento continuo al afirmado del camino que une a la Localidad de Puerto Curtiembre con la Ruta Provincial N°8.

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado camino tiene una longitud total de 20 km, que comunica nuestra comunidad con Puerto Curtiembre, encontrándose en toda su longitud bajo el mantenimiento de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que se trata de una obra de infraestructura vial muy demandada por los pobladores de la localidad de Puerto Curtiembre y vecinos de zonas rurales.

Que en fecha 17 de octubre de 2013 la Dirección Provincial de Vialidad con financiamiento Nacional, lícito la obra de pavimentación y señalización del tramo que abarca el acceso a Puerto Curtiembre y Ruta Provincial N° 8, obra que a la fecha no se ha concretado.

Que por motivo de la incidencia del clima y del fluido tránsito diario de vehículos de distintos portes entre ellos autos, pick- up, camiones, maquinarias agrícolas, transporte de pasajeros etc. este camino rural presenta, en numerosos sectores de su recorrido un estado intransitable.

Que este camino en toda su extensión atraviesa una vasta zona productiva que involucra a las actividades tales como la agricultura, ganadería, tambera, avícolas entre otras, de vital importancia para el desarrollo económico de toda la región, ya que vincula varias colonias con la Ruta Nacional N°12 y con la ciudad de Cerrito.

Que resulta trascendental contar con un camino en adecuadas condiciones para que las numerosas familias de la zona puedan llevar a sus hijos a la Escuela a estudiar, como así también los distintos docentes que residen en nuestra localidad puedan llegar a los respectivos centros educativos a desarrollar sus tareas.-

**POR ELLO,**

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO** en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO N° 1:** Declarase de Interés Municipal la necesidad de un mantenimiento continuo al afirmado del camino ubicado en zona rural que une la Localidad de Puerto Curtiembre con la Ruta Provincial N°8.

**ARTÍCULO N° 2:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal interceda ante las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad para lograr el objetivo enunciado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.